MUNICIPIO DE SOACHA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO INFANTIL EN LA APROPIACIÓN SOCIAL E INCORPORACIÓN DE LA CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A TRAVÉS DE CAPACITACIÓN EN PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS DE LAS MADRES COMUNITARIAS.

VALOR APORTE MUNICIPIO:	**CDP**
$50.000.000,oo	**No. 3181 de 21 de septiembre de 2017** INVERSIÓN – COFINANCIACIÓN DPTAL./CONVENIO SCTEI-CDVI-028-2017. 0108 – A.14.1.5.3. – 2824. JUNTOS FORMANDO PRIMERA INFANCIA -CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

CÓDIGOS UNSPSC: 86101810 - 86111600

SOACHA – CUNDINAMARCA, NOVIEMBRE DE 2017

CAPITULO I

1.0. INFORMACIÓN GENERAL

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos que servirán de soporte para la contratación.

El presente estudio se realiza de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política.

1.1. VEEDURÍAS CIUDADANAS

SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional.

Con lo anterior y para efectos legales se entienden convocadas las veedurías ciudadanas.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Así mismo, **la Constitución Política en su artículo 13** hace un reconocimiento expreso a la necesidad de proteger a las personas débiles; "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados o marginados. Protegerá especialmente a aquellas personas que por sus condiciones económicas, físicas y mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan, sin restar importancia a los demás derechos que competen a la población Adulta Mayor*".

El artículo 44 de la Constitución Política establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Dentro de las funciones que le corresponden a los municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, modificada por el artículo 14 de la Ley 1450 de 2011, establece en el numeral 11 del artículo 76 respecto a las competencias de los municipios en otros sectores, además de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, que corresponde a los municipios directa o indirectamente, con recursos del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar, o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) En materia de promoción

del desarrollo: (…) "*Atención a grupos vulnerables: Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar*".

Dando cumplimiento a la estrategia del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Formando Ciudad" 2016-2019, en su Programa "Juntos Formando Primera Infancia" que prevé la "*ejecución de proyectos orientados a promover en Soacha una ética del cuidado integral con y desde la primera infancia, para que en el imaginario social se instauren prácticas que permitan que la comunidad en red, apoye el desarrollo armónico y feliz de los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años*" y en la que se busca acercar a la primera infancia a espacios de ciencia, tecnología e innovación; la Alcaldía Municipal de Soacha a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, en respuesta a la iniciativa impartida por la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Gobernación de Cundinamarca y a la necesidad de la niñez Soachuna de contar con espacios y herramientas que les permitan apropiarse de la ciencia y la tecnología participó y ganó el concurso "***El Municipio más Innovador***" con el fin de lograr un beneficio que facilite el desarrollo integral y la vida en sociedad de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad del Municipio de Soacha, bajo la premisa de que un niño feliz será un adulto exitoso.

Esta iniciativa se articuló con la ley **1804 de 2016,** por medio de la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, De Cero A Siempre, en donde se define la atención integral como el "*conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial*".

Teniendo en cuenta lo anterior se celebró entre EL MUNICIPIO DE SOACHA y LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, el Convenio No. SCTEI-CDCVI-028-2017, a través del cual se busca desarrollar un proyecto articulado en el marco de la atención integral a la primera infancia y la línea de "Innovación institucional, investigación y desarrollo", con el programa Cundinamarca Avanzada e Innovadora de la Gobernación de Cundinamarca, Este convenio tiene como objetivos los siguientes: ***"OBJETIVO GENERAL:*** *Promover en las niñas y niños de cero a cinco años del Municipio de Soacha Cundinamarca, la apropiación social de la ciencia, tecnología e innovación contribuyendo a su desarrollo integral a través de las practicas pedagógicas de las madres comunitarias.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS*: 1- Fortalecer el conocimiento y capacitar respecto a la ciencia, tecnología e innovación a las madres comunitarias, generando su participación como agentes activos de la trasformación social en el Municipio de Soacha. 2- Crear espacios que propicien el intercambio de conocimiento a través del uso de herramientas tecnológicas "Rincón de la ciencia, tecnología e innovación Soachuno" que permitan que los niños y niñas fortalezcan su aprendizaje y desarrollo infantil, mientras se divierten, convirtiéndose en personas con mayor grado de competitividad que emprenderán de forma exitosa los retos del futuro. 3- Generar momentos de sinergia entre las madres comunitarias vinculadas y las instituciones involucradas en el desarrollo del proyecto, que permitan la evaluación y socialización del desarrollo y resultados del mismo, con el fin de generar nuevo conocimiento en torno a los procesos de apropiación social de la Ciencia, tecnología e innovación en la primera infancia. 4- Proporcionar material de enseñanza que estimule en los niños y niñas en su aprendizaje respecto a:autocuidado* (sic), *el uso responsable de los recursos naturales, los valores, hábitos saludables entre otros, que les permitan prepararse para la vida en sociedad a través del juego, la creación y la exploración*".

El convenio se desarrollará de la siguiente manera:

¿Cómo lo vamos hacer?

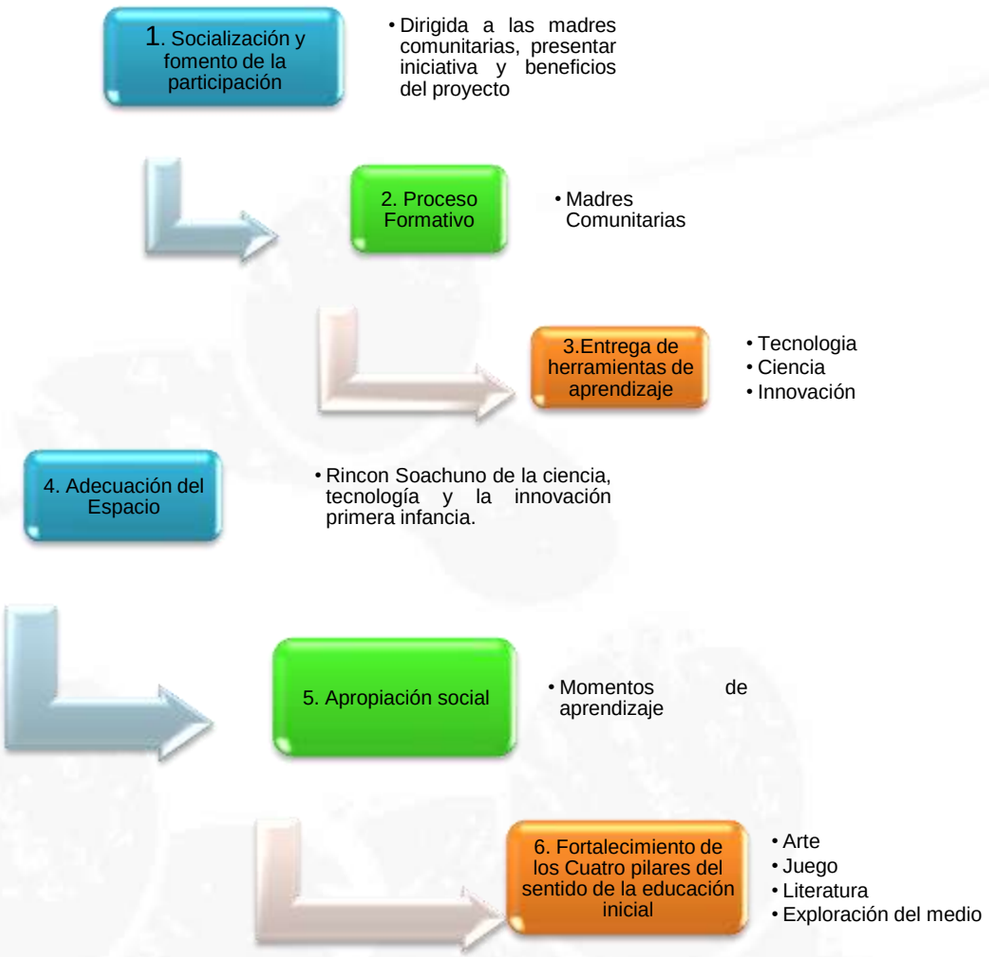

El Proyecto busca impactar aproximadamente a 5298 niños y niñas residentes del Municipio en situación de vulnerabilidad, de los cuales 362 registran como víctimas del conflicto armado, con edades comprendidas entre los cero (0) y cinco (5) años.

De igual forma se beneficiaran 373 madres comunitarias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En respuesta a los criterios de selección del presente proyecto se relaciona a continuación el porcentaje de población beneficiada para efectos de su impacto.

$$P.P.B. = \frac{P.B.P}{T.P.A.E.A.I.} X\ 100 =$$

P.B.P= Población beneficiada por el proyecto

T.P.A.E.A.I.= Total De población atendida estrategias de atención integral

P.P.B= Porcentaje de población beneficiada

P.B.P= 5.298

T.P.A.E.A.I.= 9117

P.P.B= 58.11%

Para lograr los objetivos mencionados se requiere desarrollar un proceso formativo, por medio de una metodología de aprendizaje en donde las madres comunitarias del Municipio se apropien de la ciencia, tecnología e innovación contribuyendo al desarrollo integral de la primera infancia con el fin de introducir a los menores beneficiarios de la atención en los Hogares de bienestar, en los conceptos de CTel, de una forma interactiva, a través del juego, para tal efecto el municipio requiere contar con una entidad con experiencia en capacitación y trabajo con población vulnerable. En virtud de lo expuesto, la entidad solicitó cotizaciones a tres (3) entidades, a saber; UNIMINUTO, FUNDACIÓN RENOVACIÓN y FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA Y AGUA, encontrando que la primera ofrece un aporte en especie que asciende al 30% del valor ofertado y del promedio de las 3 cotizaciones recibidas.

El artículo 355 de la Constitución Política le permite al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, la celebración de Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro. En este sentido, establece que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal puede celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Considerando la optimización de recursos con que se beneficia la población objeto de atención, a través de la celebración de un Convenio de Asociación, en el presente estudio previo se justificará la escogencia de la modalidad y se identificarán los requisitos para el desarrollo de la estrategia.

La celebración del Convenio se adecúa a lo contemplado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión Pública No. BMP20172575400072. Proyecto. "Fortalecimiento en el enfoque diferencial para la Primera Infancia Soacha, Cundinamarca, Centro Oriente", Programa: JUNTOS FORMANDO PRIMERA INFANCIA, contenidos dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

La celebración del Convenio de Asociación está incluida en la modificación del Plan Anual de Adquisiciones aprobada mediante Acta Consejo de Gobierno No. 028 de fecha 01 de noviembre de 2017.

En este orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria en su condición de ordenadora del gasto, considerando de capital importancia para el amparo y mejoramiento de la calidad de vida de la población infantil en condición de vulnerabilidad, beneficiaria de Hogares de Bienestar, procede a justificar la conveniencia de la celebración del correspondiente acuerdo de voluntades.

CAPÍTULO II

2.0. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO INFANTIL EN LA APROPIACIÓN SOCIAL E INCORPORACIÓN DE LA CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A TRAVÉS DE CAPACITACIÓN EN PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS DE LAS MADRES COMUNITARIA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

2.2.1. TIPO DE CONVENIO:

OBJETO CONTRACTUAL					
CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE COMPRAVENTA		CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE CONSULTORIA		CONTRATO DE ALQUILER		CONVENIO DE COOPERACIÓN	
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		OTRO (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	X

2.3. OBJETIVOS DEL CONVENIO:

2.3.1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el conocimiento y capacitar respecto a la ciencia, tecnología e innovación a las madres comunitarias, generando su participación como agentes activos de la transformación social en el Municipio de Soacha.

2.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Proporcionar material de enseñanza que estimule en los niños y niñas en su aprendizaje respecto a autocuidado, uso responsable de los recursos naturales, valores y hábitos saludables, entre otros, que les permitan prepararse para la vida en sociedad a través del juego, la creación y la exploración

- Generar nuevo conocimiento en torno a los procesos de apropiación social de la Ciencia, tecnología e innovación en la primera infancia.

2.4. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONVENIO A CELEBRAR

DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
CAPACITACIÓN	Realizar 5 encuentros de 4 horas cada uno, para un total de 20 horas en donde se desarrollen los objetivos del convenio interadministrativo entre el Municipio de Soacha y la Secretaria de Ciencia, tecnología e Innovación de la Gobernación de Cundinamarca N° SCTEI-CDCVI-028-2017, por medio de una metodología de aprendizaje en donde 373 madres comunitarias del Municipio se apropien de la ciencia, tecnología e innovación contribuyendo al desarrollo integral de la primera infancia. Dicho proceso deberá ir acompañado de la entrega de una bitácora o diario de campo para cada madre comunitaria con la imagen institucional de acuerdo al manual y aprobación del Municipio, en esta herramienta cada madre comunitaria consignará los aprendizajes y resultados de cada sesión. Por otro lado se deberá entregar aplicaciones y/o módulos para manejo en una USB, que les permitirá a las madres comunitarias presentar a los niños y niñas los conceptos de CTeI de una forma interactiva relacionando el uso de los juegos que el Municipio entregará a las madres comunitarias, es de aclarar que las USB serán proporcionada por la Administración Municipal.	5	UNIDAD

TALENTO HUMANO	Esta capacitación deberá ser dirigida por un equipo idóneo compuesto por un (1) **COORDINADOR:** Profesional en Licenciatura Educación Preescolar, Psicopedagogía o Ciencias Humanas con mínimo 2 años de experiencia en la coordinación de programas de atención a la infancia y conocimiento en capacitación a madres comunitarias, al igual que experiencia en el uso de herramientas Tic aplicados a procesos pedagógicos y tres (3) **PROFESIONALES DOCENTES:** Profesionales en Licenciatura Educación Preescolar, Psicopedagogía, Educación infantil, con experiencia de 3 años en atención a la infancia y sus familias y uso de herramientas Tic en procesos pedagógicos, estudios y/o experiencia en Edumática. .. Dichas capacitaciones deberán ser concertadas con el centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Administración Municipal ajustándose a los tiempos de ejecución y demás necesidades.	4	Profesionales
REFRIGERIOS	Deberá contener como mínimo un (1) Sándwich de jamón, queso, rodajas de tomate, lechuga; una (1) fruta fresca, un (1) jugo de 250 ml y un (1) pudin dulce. Todo esto deberá estar debidamente empacado en empaques y/o cajas desechables que cuiden el planeta, 100% biodegradables, adaptados para el trasporte de alimentos preparados, aislando la humedad y la grasa con excelente presentación para ser distribuidos de manera individual.	1900	Unidad
KITS Y MATERIALES DE LA ACTIVIDAD	Kits con materiales para desarrollar las actividades propuestas, los materiales (Papel de burbujas, cartón, pinturas, lija, balso de diferentes tamaños entre otros), papelería necesaria para realizar llevar acabo el proyecto.	373	unidad
LOGISTICA	Garantizar los espacios pertinentes, adecuados y dotados para el proceso de capacitación de las madres comunitarias, herramientas tecnológicas para la convocatoria, actividades y seguimiento que se requieran.	1	unidad
ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO	Para finalizar el proceso de capacitación se deberá hacer un ejercicio práctico donde las madres comunitarias reflejen lo aprendido, a su vez se deberán desarrollar visitas en terreno con una muestra aleatoria en donde se identifique el buen uso e implementación de lo aprendido. Presentar un informe que permita evidenciar el cumplimiento de la meta, objetivos, logros, registro fotográfico, soportes e inconvenientes presentados. Ingresar al sistema de información VESTA, el reporte de la población beneficiaria (madres comunitarias) atendidos e intervenidos.	1	Unidad

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1 OBLIGACIONES COMUNES:

Son obligaciones comunes de las dos entidades firmantes del CONVENIO las siguientes:

a. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del CONVENIO.
b. Velar porque el desarrollo del CONVENIO se ejecute de conformidad con el Proyecto y las especificaciones técnicas contenidas en este documento
c. Conformar el Comité Técnico Operativo del CONVENIO.
d. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del CONVENIO.
e. Realizar reuniones de evaluación y coordinación, por lo menos una vez al mes, y excepcionalmente, cuando resulte necesario, durante el término previsto para ejecución.
f. Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución.

2.6.2. OBLIGACIONES DE LA ESAL:
2.6.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del convenio **LA ESAL** se obliga para con el **MUNICIPIO** además de los deberes previstos en el Art. 5º de la Ley 80 de 1993 a cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:**

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del acuerdo de voluntades y cada una de las actividades definidas en el Proyecto.
2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del Convenio.
3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del convenio.
4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
5) Presentar al Comité Técnico Operativo conformado en el marco del convenio, mensualmente, informe de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del Convenio.
6) Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al Convenio incluido el tres por ciento (3%) del valor total del Convenio y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ¨CBA¨ Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 18 de mayo de 2009, en aplicación de la Ley 1276 del 2009, el 1% de estampilla Pro – Cultura y la Retención de Industria y Comercio.
7) Constituir la garantía única a favor del MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
8) Acreditar mensualmente que se encuentra al día en el Sistema de Seguridad Social en salud y parafiscales.
9) Atender los requerimientos efectuados directamente por el supervisor y las recomendaciones del Comité Técnico Operativo conformado en el marco del convenio.

2.6.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Proponer y desarrollar la metodología y adelantar las capacitaciones de acuerdo con la temática requerida.
2. Garantizar la calidad de los elementos a suministrar. La Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria se reserva la facultad de rechazar los elementos objeto del contrato si a su juicio no reúnen las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad siendo el Contratista responsable por el cumplimiento y calidad de los materiales contratados.
3. Asumir y atender los requerimientos logísticos, físicos y de recurso humano que resulten necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del objeto del Convenio. Para tal efecto garantizará los equipos de ayuda técnica y didáctica a ser utilizados en las capacitaciones.
4. Proponer al supervisor para su aprobación estrategias para evitar la deserción de los participantes, cuando se evidencie que pueda estar ocurriendo.
5. Ejecutar el contrato de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos en la Invitación Pública, la propuesta aprobada y el contrato suscrito.
6. Garantizar el personal administrativo y operativo que se requiera para garantizar la cabal ejecución del contrato
7. Efectuar seguimiento a los logros obtenidos y aplicación de evaluaciones de satisfacción de los servidores públicos frente al proceso.
8. Remitir, oportunamente, la información necesaria para el adecuado desarrollo administrativo del contrato y requerir del municipio aquella considere indispensable para ejecutar el acuerdo de voluntades.
9. El contratista se compromete a pagar en forma oportuna sus obligaciones laborales, derivadas o no del objeto contractual.
10. Disponer de las instalaciones físicas en la cuales se adelantará la capacitación.

11. Consolidar y entregar el Informe de ejecución de las acciones de formación, incluyendo los resultados de la participación, asistencia y evaluación de satisfacción, principales logros obtenidos y lecciones aprendidas durante el proceso
12. Las demás que se deriven directa o indirectamente de la ejecución del contrato.

2.6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente CONVENIO.

2. Girar el aporte económico, en la oportunidad y forma establecidas.

3. Hacer seguimiento a la ejecución física, técnica y financiera del CONVENIO.

4. Vigilar y ejercer la supervisión del presente Convenio de Asociación a través de la designación del respectivo supervisor.

5. Suministrar oportunamente la información que LA ESAL solicite para el correcto desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

6. Participar como ente coordinador del CONVENIO.

7. Delegar a sus representantes ante el comité técnico operativo conformado en el marco del Convenio, quienes participarán en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.7. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

Se conformará un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de todas las iniciativas que se desarrollen con ocasión del CONVENIO y, en general de la ejecución del objeto y obligaciones señaladas en éste. El comité estará conformado por un grupo interdisciplinario, con máximo dos (2) delegados por cada una de las partes que deberá asumir entre otras las siguientes acciones:

1) Hacer seguimiento a las actividades y tareas del acuerdo identificando en la Actas que se suscriban los aspectos que generen dificultades e implementando los correctivos del caso, con la aprobación del supervisor.

2) Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

3) Realizar los ajustes necesarios a la programación y a las metodologías y procedimientos a que haya lugar.

4) Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma, para el logro del objeto propuesto.

5) Sugerir a las partes las modificaciones a que haya lugar para la correcta ejecución y logro del objeto del proyecto.

6) Las demás que las partes le asignen y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

El Comité Técnico operativo estará conformado por un delegado del Programa Adulto Mayor, el supervisor del CONVENIO y los delegados que designe la ESAL.

2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política le permite al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro. En este sentido, establece que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos*

presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

Las contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017 se puede llevar a cabo, siempre que el Proceso de Contratación reúna las condiciones señaladas en los Artículos 2° y 3° del Decreto, por lo cual la entidad procede a efectuar el correspondiente análisis:

(a) **Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo**,

El objeto del contrato busca dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Formando Ciudad" 2016-2019, en su Programa "Juntos Formando Primera Infancia" que prevé la "*ejecución de proyectos orientados a promover en Soacha una ética del cuidado integral con y desde la primera infancia, para que en el imaginario social se instauren prácticas que permitan que la comunidad en red, apoye el desarrollo armónico y feliz de los niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años*" para alcanzar en articulación con la Gerencia de Productividad y Emprendimiento la Meta No. 326, concerniente implementar en una estrategia para acercar a la primera infancia a espacios de ciencia, tecnología e innovación.

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato

El Convenio a celebrar no comporta una relación conmutativa ya que el beneficio es para la Madres Comunitarias y , a través de ellas para la población infantil que recibe atención en los Hogares de Bienestar del municipio de Soacha (Cundinamarca); tampoco genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar la estrategia prevista, ya que la actividad formativa se viene desarrollando por la entidad sin ánimo de lucro a contratar, con suficiente antelación y con o sin apoyo del municipio de Soacha. En este caso la EL MUNICIPIO decidió desarrollar una actividad del Plan de Desarrollo que busca acercar a la primera infancia a espacios de ciencia, tecnología e innovación.

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Para la determinación de la modalidad de contratación mediante Convenio de Asociación, se realizó un estudio del sector, encontrando que las entidades con mayor experiencia en formación y trabajo con Primera Infancia son entidades Sin Ánimo de Lucro, especializadas directamente en educación o en atención a esta población, por lo cual se solicitó cotizaciones a entidades Sin Ánimo de Lucro que desarrollan esta actividad, correspondientes a UNIMINUTO, FUNDACIÓN RENOVACIÓN y FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA Y AGUA, encontrando que en las cotizaciones presentadas la entidades manifiestan su intención de efectuar aportes especie de hasta el 30% del valor cotización, situación que permitiría al MUNICIPIO desarrollar la estrategia requerida con un presupuesto de $50.000.000.

Ante el incremento en la economía, la eficiencia, eficacia y gestión del Riesgo, por tratarse de entidades con experiencia específica en formación en primera infancia, con amplio reconocimiento, se considera favorable iniciar el proceso de selección por la modalidad establecida en el Decreto 092 de 2017, con el fin de establecer, a través de competencia entre Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, la mejor opción de precio para desarrollar la actividad requerida, incrementando la eficacia y efectividad del Estado, sin sacrificar el bienestar de la población atendida.

CAPITULO III
3. REQUISITOS HABILITANTES:

3.1. Los establecidos en el acápite de CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.2. CAPACIDAD JURIDICA - CUESTIONARIO

a. Adjunta soporte del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y de los miembros de la Junta Directiva?.

b. Adjunta Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESAL (hombre menor de 50 años)?. En caso de pérdida: anexa certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida?. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Municipio podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

c. Adjunta Formato de Hoja de Vida Único de Persona Jurídica?

d. Adjunta Constancia de Inscripción de la ESAL en el SECOP?

e. Adjunta Certificado de existencia y representación legal de la ESAL, con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario contando como fecha la del cierre del proceso y que cumpla los requisitos enunciados a continuación:?

I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

f. Adjunta documento de propuesta suscrito por el representante legal de la persona jurídica proponente?.

g. Acredita estar al día en sus aportes al Sistema general de Seguridad Social, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, mediante certificación expresa, suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello?.

h. Adjunta Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN?.

i. Adjunta Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación de todos los integrantes de la junta directiva de la ESAL?. En el evento en que la ESAL no lo aporte con su propuesta, el Municipio según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

j. Adjunta Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República de todos los integrantes de la junta directiva de la ESAL?. En el evento en que la ESAL no lo aporte el Municipio realizará la consulta y dejará constancia de la misma.

k. Adjunta Certificado de Verificación de No inclusión del Representante Legal ni de los miembros de la Junta Directiva en el Registro de Medidas Correctivas de la Policía Nacional? En el evento en que la ESAL no lo aporte el Municipio realizará la consulta y dejará constancia de la misma. En el evento en que la ESAL no lo aporte el Municipio realizará la consulta y dejará constancia de la misma.

l. Adjunta Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente de todos los integrantes de la junta directiva de la ESAL, expedido por la Policía Nacional del representante legal de la ESAL persona jurídica?. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

m. Adjunta Copia de resolución en que se otorga personería jurídica y las modificaciones a que haya lugar, cuando sea necesario?

n. Adjunta Estatutos de la Entidad y sus Reformas?.

o. Adjunta Balance Financiero del año 2016 con Documentos Soporte del Contador Y/o revisor Fiscal?

p. Adjunta Declaración de Renta de los últimos tres (3) años?

q. Adjunta Declaración juramentada del representante legal de no incurrir en inhabilidades o incompatibilidades para la celebración del Convenio.

r. Adjunta Declaración juramentada del representante legal y de los miembros de la Junta de no considerarse personas políticamente expuestas?.

s. Adjuntar Organigrama de la ESAL

3.2. EXPERIENCIA

La Entidad Sin Ánimo de lucro - ESAL deberá aportar máximo tres (3) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas cuyo valor sumado sea igual o superior al valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar al del presente proceso, es decir, relacionado con procesos formativos en el área de Primera Infancia y/o Ciencia y Tecnología.

Para tal efecto, deberá anexar las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad con la que celebró el contrato o convenio.
2. Nombre de Asociado, cooperante, asociado o colaborador.
3. Objeto del contrato.
4. Número de contrato.
5. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año).
6. Firma de quien expide la certificación.
7. Valor del contrato.
8. Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los servicios prestados.

En caso de que se aporten certificaciones y estas no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, la ESAL deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Cuando la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, el factor de experiencia exigida deberá cumplirse por los miembros o por la sumatoria de certificaciones de ambos miembros de acuerdo a su porcentaje de participación.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante.

La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.

3.3. FACTORES DE CALIFICACIÓN

No.	FACTOR CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1	Factor económico	Menor precio.	40
2	Factor técnico	Recurso Humano -Espacio para formación.	30
3	Idoneidad	Verificación de reputación y experiencia por parte del Municipio.	30
PUNTAJE TOTAL			**100**

3.3.1. FACTOR ECONÓMICO:

No.	FACTOR CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	OFERTA CON MENOR PRECIO	100

3.3.2. FACTOR TÉCNICO:

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	EXPERIENCIA	PUNTAJE
Coordinador	**1**	Profesional en Licenciatura Educación Preescolar, Psicopedagogía o Ciencias Humanas con mínimo 2 años de experiencia en la coordinación de programas de atención a la infancia y conocimiento en capacitación a madres comunitarias, al igual que experiencia en el uso de herramientas Tic aplicados a procesos pedagógicos.	35
Profesional	**3**	Profesionales en Licenciatura Educación Preescolar, Psicopedagogía, Educación infantil, con experiencia de 3 años en atención a la infancia y sus familias y uso de herramientas Tic en procesos pedagógicos, estudios y/o experiencia en Edumática.	35
ESPACIOS PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN			
Salones	**1**	Espacios suficientes, pertinentes, adecuados y dotados para las capacitaciones en el municipio de Soacha (Cundinamarca)	30

PUNTAJE TOTAL	**100**

3.3.3. IDONEIDAD:

ÍTEM	REQUISITOS	PUNTAJE
EXPERIENCIA	Máximo tres (3) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas cuyo valor sumado sea igual o superior al valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar al del presente proceso, es decir, relacionado con procesos formativos en el área de Primera Infancia y/o Ciencia y Tecnología	30
PROPUESTA	Adjuntar propuesta en la que se establezca y discrimine el aporte y cómo se va a desarrollar el convenio.	40
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Adjuntar Organigrama de la ESAL	30
PUNTAJE TOTAL		**100**

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la adjudicación se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
3. En caso de persistir el empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DEL CONVENIO

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO:

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del Convenio de Asociación es de Dos (2) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2017.

4.2. VIGENCIA DEL CONVENIO:

Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del presente CONVENIO será por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Siendo su término de ejecución Dos (2) meses, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación firmada entre el supervisor designado por el MUNICIPIO y LA ESAL.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las partes ejecutarán el Convenio en inmueble ubicado en la Comuna Seis (6) del Municipio de Soacha – Cundinamarca.

4.4. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL PARA APORTE DEL MUNICIPIO AL CONVENIO:

El Presupuesto Oficial para el aporte del MUNICIPIO al Convenio se establece en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,oo) M/CTE., que será transferida con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3181, expedido el 21 de septiembre de 2017.

Para establecer el valor del convenio se tuvo en consideración el estudio de mercado adelantado por esta dependencia, el cual dio como resultado la factibilidad de que a través de la celebración de Convenio de Asociación el MUNICIPIO reciba un aporte por la suma de $15.000.000,oo y solo deba aportar la suma de $50.000.000,oo.

4.5. FORMA DE TRANSFERENCIA DEL APORTE:

El MUNICIPIO transferirá el aporte del presente Convenio de Asociación, así:

a) El treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Municipio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del Convenio, previa presentación de factura o cuenta de cobro, aprobación del Plan de Inversión del Aporte, de la Propuesta de Desarrollo Metodológico y del Cronograma de ejecución por parte del Supervisor. **b)** El saldo, correspondiente al setenta por ciento (70%) restante del valor del aporte del Municipio, a la liquidación del convenio, previa verificación y cumplimiento de la totalidad de las actividades y de la entrega de los elementos establecidos , presentación de informe de actividades aprobado por el Supervisor, factura o cuenta de cobro por parte de LA ESAL, certificado de cumplimiento a satisfacción firmado por el supervisor del contrato y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1°del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada la transferencia del aporte municipal.

PARÁGRAFO: En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja). El aporte de la ESAL se efectuará a medida que se ejecute el Convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

4.6. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

"Certificado de Disponibilidad Presupuestal" suscrito por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces en el organismo o entidad contratante, en el cual conste que dichos compromisos están amparados con apropiación presupuestal disponible, los transferencias a que se compromete el Municipio en el Convenio se subordinan a las apropiaciones presupuestales y se imputarán a la disponibilidad presupuestal para el año 2017.

4.7. CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:

El Municipio se reserva la facultad de verificar la calidad del servicio suministrado a la población beneficiaria en el marco del CONVENIO, así como el cumplimiento oportuno por parte de la ESAL.

4.8. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL, a través del Secretario de Desarrollo Social y Participación comunitaria o quien haga sus veces, o quien él posteriormente designe**,** en apego a las Leyes 80/93, 734/02; 1474/11 y el Manual de

supervisión e interventoría, adoptado mediante Decreto 281/13, el cual ejercerá entre otras las siguientes funciones:

1) Verificar la realización del objeto del CONVENIO en los términos y condiciones pactados en el mismo.
2) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del CONVENIO, si se solicitan, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) Revisar e impartir visto bueno a los informes o actas de seguimiento presentado por LA ESAL y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
4) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del CONVENIO y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica, para su respectivo archivo.
5) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al CONVENIO, cuando sea procedente.
6) Si durante la ejecución del CONVENIO o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de los compromisos adquiridos por LA ESAL**,** deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del **MUNICIPIO,** so pena de las sanciones administrativas, disciplinarias, fiscales y penales a las que haya lugar.

4.9. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El CONVENIO se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del registro presupuestal; y, para su ejecución de la aprobación de las Garantía Única y de la suscripción del acta de iniciación.

4.10. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

La entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder ni subcontratar el CONVENIO a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y escrito por parte de la administración, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el Subcontrato.

4.11. IMPUESTOS

LA ESAL pagará todos los impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar, incluido el tres por ciento (3%) del valor total del Convenio y sus adiciones (art. 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD y el uno por ciento (1%) ESTAMPILLA PROCULTURA (CARÁCTER MUNICIPAL) teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal N°. 18 del 21 de mayo de 2009

4.12. ANÁLISIS DE RIESGOS.
La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del Convenio objeto del presente proceso de contratación, se sujetarán a los criterios definidos, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del Convenio, considerando, preponderantemente, que, en general, está a cargo del contratista la ejecución del Convenio acorde con las condiciones técnicas suministradas por el municipio y a cargo de este último los aportes en dinero pactados.

Corresponderá a la ESAL la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del municipio de Soacha, por lo cual el deberá asumir los riesgos como se representan en la siguiente matriz de riesgos: (Ver anexo 1 Matriz del Riesgo)

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del Convenio depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del Convenio

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Convenio, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

4.13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio LA ESAL presentará a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.

Esta garantía deberá presentarse a favor del MUNICIPIO DE SOACHA con **NIT 800094755-7,** dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio y requerirá de su aprobación por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y la Participación Comunitaria. LA ESAL tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

Analizados los riesgos en los que se incurre con la ejecución del proyecto por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, es necesario solicitar la expedición de las siguientes garantías.

a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Soacha y por el término de duración y seis (6) meses más, a partir de la expedición de la póliza.

b) Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de la Secretaria de Desarrollo Social del municipio de Soacha y por el término de duración y seis (6) meses más, a partir de la expedición de la póliza.

c) Pago de salarios y prestaciones: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

4.14. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente Convenio, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Convenio, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará ala **ESAL** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente Convenio. Se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como a lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad.

4.15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. LA ESAL autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste convenio u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **OPERADOR** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio**.**

4.16. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

EL MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del Convenio en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por disolución de la ESAL. **6.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **7.** Por mutuo acuerdo de las partes.

4.17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción.

4.18. INDEMNIDAD

LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.19. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

No aplica para el presente proceso de contratación.

FIDEL TORRES TOVAR
Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria

Proyectó: Nhora Marcela Mendoza Sánchez - Abogada Contratista- SDS